



18 APR 2005
D. 2025 18°



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º- Modificase el artículo 4º de la ley 24.493, por el siguiente:

Artículo 4º: Cuando la autoridad laboral, en ocasión de sus inspecciones, constate mano de obra empleada en trasgresión a las leyes migratorias, estará facultada para proceder a la inmediata clausura del establecimiento”

Artículo 2º- De forma.

JUAN CARLOS LOPEZ
DIPUTADO DE LA NACION

SANTIAGO ESBRIGNO
DIPUTADO DE LA NACION